

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo recargo	Importe con recargo	Periodo	Motivo
BRIONES CHOEZ WILMER ALFREDO	X5380645W	50201100002305	113,32	3% 5% 10% 20%	116,72 118,99 124,65 135,98	29/12/2009 30/01/2010	SUSPENSION IMPUESTA POR NO RENOVACION DEMANDA DE EMPLEO
KOBELYA MYKHAYLO	X7944946X	50201100002487	2.530,72	3% 5% 10% 20%	2.606,64 2.657,26 2.783,79 3.036,86	07/02/2009 02/10/2009	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION
POROH COSTEL	X6588250S	50201100002531	965,60	3% 5% 10% 20%	994,57 1.013,88 1.062,16 1.158,72	12/04/2010 08/07/2010	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
IZQUIERDO IBARRA MARIA LOURDES	25134347Q	50201100002637	241,40	3% 5% 10% 20%	248,64 253,47 265,54 289,68	14/06/2011 30/06/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
CEBRIÁN TORRES CHESÚS MARÍA	25180298J	50201100002720	4.610,78	3% 5% 10% 20%	4.749,10 4.841,32 5.071,86 5.532,94	28/08/2009 23/03/2010	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION
GUAJALA SUÁREZ M.TERESA	51503257R	50201100002725	7.654,66	3% 5% 10% 20%	7.884,30 8.037,39 8.420,13 9.185,59	26/09/2009 25/03/2011	REVOCACION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO
LO MOUSSA	X6322592F	50201100002737	355,00	3% 5% 10% 20%	365,65 372,75 390,50 426,00	06/05/2010 30/05/2010	POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. CAUTELAR
BECERRIL GORDO SEBASTIAN	73097301N	50201100002954	42,60	3% 5% 10% 20%	43,88 44,73 46,86 51,12	28/06/2011 30/06/2011	EXCLUSION PROGRAMA R.A.I. POR NO RENOVACION DEMANDA EMPLEO
STOICA ANDREEA LUIZA	Y1673717K	50201100002733	639,00	3% 5% 10% 20%	658,17 670,95 702,90 766,80	16/03/2011 30/04/2011	REVOCACION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

AGUARON

Núm. 6.156

Informada favorablemente por la Comisión de Cuentas la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2011, con todos los libros y documentos, queda expuesta al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Aguarón, a 25 de mayo de 2012. — El alcalde, Lucio Cucalón Bernal.

ASIN

Núm. 6.114

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se somete a información pública por término de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, durante los cuales y hasta ocho días más podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asín, a 17 de mayo de 2012. — El alcalde, Rogelio Garcés Burguete.

CARIÑENA

Núm. 6.026

Por Silvio González Babbicola, en nombre de Auría-González, S.C., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de restaurante, con emplazamiento en carretera de Aguaron, kilómetro 47,100, polígono 29, parcela 50.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, y ordenanzas municipales vigentes, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de treinta días hábiles.

Cariñena, 23 de mayo de 2012. — El alcalde.

COMARCA CAMPO DE CARIÑENA

Núm. 6.161

BASES para la creación de una bolsa de trabajo de auxiliares de ayuda a domicilio de la Comarca del Campo de Cariñena.

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo de auxiliares de ayuda a domicilio para cubrir, de forma temporal, las necesidades puntuales que vayan surgiendo durante su funcionamiento, ya sean por bajas, sustituciones, vacaciones u otras necesidades circunstanciales, quedando establecida la vigencia de la presente bolsa en tanto no se apruebe una nueva y mientras se estime necesario el desarrollo de la misma.

Segunda. — *Requisitos que deben de cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberían de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o poseer nacionalidad de cualquier país miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplida la edad legal mínima para trabajar y no superar la edad de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

d) No haber sido despedido laboralmente ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

e) Estar en posesión del certificado de estudios o equivalente (graduado escolar/título de Educación Secundaria). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

Tercera. — *Solicitudes.*

Forma y plazo de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas de la presente convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al señor presidente de la Comarca del Campo de Cariñena, acompañadas de fotocopia compulsada del DNI, así como de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en el presente proceso de selección.

Las solicitudes redactadas según el modelo recogido en el anexo de estas bases, junto con el resto de documentación, se presentaría en el Registro Gene-

ral de esta entidad (sito en la avenida Goya, 23, 50400 Cariñena), en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquel en el que aparezca publicada la presente convocatoria en el BOPZ. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Comarca del Campo de Cariñena.

Cuarta. — Admisión de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del tribunal, y fecha de constitución del tribunal para la valoración de los méritos, concediéndose un plazo de diez días, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se publicará directamente la lista definitiva.

Dicha lista se publicará en el tablón de anuncios de la Comarca, siendo esta publicación determinante para el comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos contra las presentes bases.

A la instancia se acompañará:

1. Fotocopia compulsada del DNI del aspirante o, en su caso, pasaporte.
2. Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la titulación académica requerida.
3. Documentos acreditativos, originales o fotocopias debidamente compulsadas de los méritos alegados que deban ser valorados en el concurso.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación.

Quinta. — El tribunal calificador.

1.º El tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

2.º La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

3.º El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

4.º Constituido el tribunal, este resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

5.º El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

6.º En el caso de creerlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que éste les plantee. Su nombramiento deberá hacerse público juntamente con el tribunal.

7.º El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas selectivas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

8.º Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

9.º Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

10.º Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibilite la continuación del procedimiento para el interesado o produzca indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Comarcal, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

Sexta. — Procedimiento de selección.

La selección del personal se realizará por concurso de méritos alegados y documentalmente justificados, según el siguiente baremo:

FORMACIÓN:

- Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o equivalente: 1 punto.
- Estar en posesión del Título de Técnico en Atención Sociosanitaria: 2 puntos.

- Estar en posesión del Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería: 2 puntos.

- Estar en posesión del Certificado de Profesionalidad en Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales: 2 puntos.

- Estar en posesión del Certificado de Profesionalidad en Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio: 2 puntos.

Cursos llevados a cabo en entidades públicas u homologadas directamente con las funciones a desempeñar:

- Menos de 20 horas: 0,10 puntos.

- De 20 a 60 horas: 0,20 puntos.

- De 60 a 100 horas: 0,30 puntos.

- De más de 100 horas: 0,40 puntos.

Si en el documento que se aporte para acreditar un mérito no constatare el número de horas lectivas, se computará el mérito con la mínima puntuación que le pudiera corresponder.

EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Se computará por meses naturales enteros o períodos de treinta días no consecutivos cotizados a la seguridad social.

- Trabajo en entidades públicas como auxiliar de ayuda a domicilio: 0,5 puntos/mes natural o por cada treinta días cotizados no consecutivos.

- Trabajo en entidades públicas o privadas de servicios sociales o sociosanitarias en tareas relacionadas con la atención de necesidades cotidianas de personas con limitaciones de su autonomía personal: 0,3 puntos/mes natural o por cada treinta días cotizados no consecutivos.

La experiencia laboral se acreditará mediante:

- Certificado oficial expedida por la Administración correspondiente y/o contrato.

- Certificación favorable expedida por el centro de trabajo o domicilio donde haya estado prestando los servicios el interesado/a y/o contrato.

- Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En todos los casos deberá quedar acreditado la duración de los servicios prestados y la jornada laboral realizada.

Séptima. — Calificación del concurso.

Concluido el proceso se levantará acta por el tribunal, autorizada con la firma del presidente y del secretario; en dicha acta se establecerá la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones. En caso de producirse empate entre dos o más aspirantes se establece el siguiente sistema de desempate:

- Primer criterio de desempate: Mejor valoración de experiencia profesional.

- Segundo criterio de desempate: Mejor valoración de méritos de formación.

- Por último, el tribunal de selección se reservará la posibilidad de una entrevista personal que se realizará a los aspirantes empatados.

La propuesta se elevará al presidente de la Comarca del Campo de Cariñena, la cual será publicada en el tablón de anuncios de la Comarca constituyendo la relación preferente para cubrir las necesidades puntuales de contrataciones temporales (ya sean por bajas, sustituciones, vacaciones u otras vacantes por necesidades circunstanciales), entendiéndose que el orden de prelación de la lista servirá de bolsa de trabajo para efectuar las nuevas contrataciones en los supuestos anteriormente nombrados.

Octava. — Contratación y normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Los aspirantes que resulten requeridos por esta entidad quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas. En caso de incomparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en sus derechos y saldrán fuera de la bolsa. La duración del contrato será temporal y variable de acuerdo a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar, ya sea por bajas, sustituciones o vacaciones.

El proceso de localización será el siguiente:

- Mediante un máximo de dos llamadas, con un intervalo de treinta minutos entre cada una de ellas, a la primera persona de la bolsa; si no responde, tras dejar constancia documentada interna firmada por el Centro de Servicios Sociales sobre las dos llamadas y horas en las que se ha efectuado, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa.

- Igualmente se llamará a la siguiente persona de la bolsa cuando la primera renuncie a la convocatoria tras dejar constancia documentada interna firmada por el Centro de Servicios Sociales.

Las negativas deberán ser cursadas por escrito por los interesados antes de cinco días hábiles en el Registro General de Entrada de la Sede de la Comarca del Campo de Cariñena. De lo contrario, se producirá automáticamente la baja definitiva del candidato en la bolsa de empleo.

Cuando la renuncia se produzca por motivos justificados documentalmente (estar trabajando, estar en situación de incapacidad temporal u otras circunstancias valoradas como suficientes por los Servicios Sociales), el candidato pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

Novena. — Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1896, de 18 de abril; de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 23/1988, de 28 de julio, de modifica-

ción de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Décima. — *Impugnación y supletoriedad.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas previstos en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cariñena, a 25 de mayo de 2012. — El presidente, Lucio Cucalón Bernal.

ANEXO

Solicitud de admisión a la bolsa de empleo de auxiliares de ayuda a domicilio de la Comarca del Campo de Cariñena

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

Apellidos:, nombre:, NIF:, calle, núm., municipio, CP, teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento, municipio de nacimiento, provincia

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA: (escribir al dorso o añadir las hojas necesarias, en su caso):

EXPONE:

Que enterado de la publicación en el BOPZ núm., de fecha, del anuncio de la apertura de plazo para presentación de solicitudes para ser admitido en la bolsa de empleo de auxiliares de ayuda a domicilio de la Comarca del Campo de Cariñena.

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúno todos y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria.

SOLICITA:

Ser incluido en la lista de espera para el nombramiento de personal no permanente para la plaza de auxiliar de ayuda a domicilio, conforme a lo establecido en la base tercera de las bases de la convocatoria.

Las comunicaciones individualizadas deberán realizarse:

Al teléfono

En a de de 2012.

(Firma del solicitante)

• Opta a trabajar:

— En cualquier municipio:

— Solo en el municipio de residencia:

• Disponibilidad de permiso de conducir y vehículo:

SI

NO

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL CAMPO DE CARIÑENA

COMARCA CAMPO DE CARIÑENA

Núm. 6.162

El Consejo Comarcal de la Comarca del Campo de Cariñena, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2012, acordó la aprobación inicial del Reglamento por el que se regula la creación de ficheros que contienen datos de carácter personal de la Comarca del Campo de Cariñena.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 56 del texto refundido del Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Cariñena, a 28 de mayo de 2012. — El presidente, Lucio Cucalón Bernal.

EJECA DE LOS CABALLEROS

Núm. 6.070

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Muy Ilustre Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros se aprobó la adjudicación del contrato de obras que a continuación se detalla, lo que se publica a los efectos del artículo 151 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Junta de Gobierno Local.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 9/2012.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Enseñanza de actividades acuáticas de verano e invierno en las piscinas municipales de Ejea de los Caballeros.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de la licitación: Precio para la primera anualidad, 42.592,59 euros, y 3.407,41 euros de IVA (46.000 euros, IVA incluido).

5. Adjudicación:

a) Fecha: 21 de mayo de 2012.

b) Contratista: Federación Aragonesa de Natación de Zaragoza.

c) Importe de la adjudicación, primera anualidad del contrato: 39.445 euros y de 0 euros de IVA (39.445 euros, IVA incluido).

6. Formalización del contrato: 22 de mayo de 2012.

Ejea de los Caballeros, a 23 de mayo de 2012. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

GRISEN

Núm. 6.158

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Grisén, a 28 de mayo de 2012. — El alcalde, Juan T.S. Millán Garcés.

LUESIA

Núm. 6.117

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2012, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la siguiente Ordenanza municipal:

— Tasa de licencia de primera ocupación de edificios e instalaciones en general.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo), el expediente se expone al público por un plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Luesia, a 23 de mayo de 2012. — El alcalde, Jaime Lacosta Aragüés.

MUEL

Núm. 6.163

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público contra el acuerdo plenario de 28 de marzo de 2012, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del uso de pabellón y museo, queda elevado a definitivo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica como anexo al presente, indicando que la misma entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Muel, a 23 de mayo de 2012. — El alcalde, Rafael Aliaga Aliaga.

ANEXO

Modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del uso de pabellón y museo

«Art. 4.º *Cuantía.* — La cuantía de los derechos a percibir será la siguiente:

A) Uso pabellón:

• Por actuaciones: 150 euros.

• Por meriendas: 75 euros.

• Por otros usos en todas las dependencias municipales:

— 30 euros/día.

— 50 euros/fin de semana.

— 150 euros/semana.

— 200 euros/quincena.

Todas las personas que hagan uso de las instalaciones municipales deberán ocuparse de la limpieza de las mismas y dejarlas como se las encontraron».